



Resolución Decanal N° 0517-2026-CF-D-FCCTP-USMP

Surquillo, 27 de febrero de 2026

Visto el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres de fecha 27 de febrero de 2026, mediante el cual se aprueba la Directiva para la Acreditación del conocimiento del Idioma Inglés en la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 57° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres, el Consejo de Facultad tiene la atribución de aprobar los proyectos de reglamentos internos sobre materias exclusivas de la Facultad.

Que, de conformidad con los literales a) y b), así como el literal g), del artículo 61° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres, son funciones del Decano presidir el Consejo de Facultad, hacer cumplir sus acuerdos, dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad, así como visar y suscribir la documentación institucional correspondiente.

Que, con oficio N° 005-2026-UAC-FCCTP-USMP, el responsable de la Unidad de Acreditación y Calidad, presentó el proyecto de Directiva para la acreditación del idioma inglés en la facultad, como iniciativa de dicha unidad y a fin de cumplir con los requisitos del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres.

Que, la referida propuesta de directiva fue puesta a consideración del Consejo de Facultad en sesión de fecha 27 de febrero del 2026, siendo evaluada y aprobada por unanimidad;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

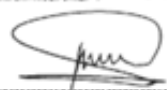
Artículo Primero. – **APROBAR**, la DIRECTIVA PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA, la misma que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo Segundo. – ENCARGAR a los directores y autoridades de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. FABRIZIO AUGUSTO ALBERCA SIALER
SECRETARIO DE LA FACULTAD



Dra. Amybel Sánchez de Walther
DECANA

DIRECTIVA PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad regular el cumplimiento del requisito del conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa para la obtención del grado de bachiller o del título profesional para egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, asegurando el cumplimiento de los requisitos de la universidad y legales relacionados.

2. ALCANCE

La aplicación del presente reglamento se circunscribe a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres.

3. BASE LEGAL

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD
- Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres.
- Reglamento de Grados y Títulos de la USMP

4. DISPOSICIONES

Afin de cumplir con el requisito de acreditar el conocimiento o dominio del idioma inglés para la obtención del grado académico de bachiller, los egresados de la FCCTP podrán hacerlo con cualquier de las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado las asignaturas de inglés establecidas en el plan de estudios de la carrera (nivel pregrado).
- b) Presentar el certificado TOEFL con el puntaje mínimo de 85 puntos
- c) Presentar el certificado IELTS con el puntaje mínimo de 6 puntos.
- d) Haber culminado estudios de inglés, nivel básico, en el centro de Idiomas de la USMP.
- e) Haber aprobado un examen de clasificación, a nivel básico, en el idioma inglés que será tomado única y exclusivamente por el Centro de Idiomas de la USMP.

- f) Presentar certificados de estudio o similares de pregrado o posgrado obtenidos en un país cuyo idioma oficial sea el inglés, siempre que los estudios se hayan realizado en dicho idioma.
- g) Certificado y/o constancia de estudios, emitido con una antigüedad no mayor de cinco años, de una institución dedicada a la enseñanza del inglés y reconocida oficialmente.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier situación no prevista en la presente directiva serán resueltas por el Consejo de Facultad.